

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO:	680013333010 2024 00159 00
MEDIO DE CONTROL:	TUTELA
DEMANDANTE:	ADRIANA MARÍA FONTECHA HERNÁNDEZ, C.C. No. 63.483.370 OSCAR MAURICIO DIAZ ACEVEDO, C.C. No. 91.291.730 CAROLINA ARENAS DIAZ, C.C. No. 63.545966 OSCAR CAMARGO AGUIRRE C.C No. 91.298.086 NELSY CORTES VILLAMIZAR C.C No.63.499.043 JULIETH PAOLA AMOROCHO CONTRERAS C.C No. 1.098.629.262 MAURICIO SANTOS REY C.C No. 91.347.850
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DEL DEPORTE contacto@mindeporte.gov.co ORGANIZACIÓN DE LOS I JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024 COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO coc@olimpicocol.co FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BÁDMINTON badmintoncolombia@gmail.com INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER -INDERSANTANDER direcciongeneralindersantander@gmail.com
TEMA:	ADMITE TUTELA

ADRIANA MARÍA FONTECHA HERNÁNDEZ y otros, instauran acción de tutela en nombre propio y de sus menores hijos en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DEL DEPORTE, ORGANIZACIÓN DE LOS I JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024, COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BÁDMINTON Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER -INDERSANTANDER; para que sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso, libre desarrollo de la personalidad, derecho a la recreación y derecho al deporte presuntamente

vulnerados por las partes accionadas ante la negativa en aceptar la participación de la SELECCIÓN SANTANDER JUNIOR DE BADMINTON en el evento clasificatorio a los I Juegos Deportivos Nacionales de la Juventud 2024, a celebrarse en la ciudad de Yumbo – Valle del Cauca.

Por reunir los presupuestos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **SE AVOCARÁ** el conocimiento de la presente demanda de tutela.

Por otra parte, en lo que respecta a la medida provisional solicitada, se accederá a la misma en aras de precaver una afectación a los derechos fundamentales de los accionantes, derivada de su no participación en el evento clasificatorio a LOS **JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024**, misma que daría inicio el día 08 de noviembre de 2024.

Destáquese que la concesión de la medida provisional también encuentra sustento en la inminencia del inicio de la etapa clasificatoria de los precitados juegos, a la que se suma la imposibilidad de estudiar los argumentos del extremo pasivo, en tanto ni siquiera ha sido notificado y postergar una medida en este sentido hasta que se emita un pronunciamiento de su parte podría acarrear graves consecuencias para los accionantes, de quienes se presume la buena fe en su accionar.

Dicho esto, se CONCEDERÁ la medida provisional solicitada por la parte accionante y, en consecuencia, se ORDENARÁ al MINISTERIO DEL DEPORTE al igual que al COMITÉ ORGANIZADOR de los **I JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024** que permita y garantice la participación efectiva de los accionantes en representación de la SELECCIÓN SANTANDER JUNIOR DE BADMINTON como competidores en representación o como miembros de la Liga Santandereana de BADMINTON en el evento deportivo referido que dará inicio el 08 de noviembre de 2024 y el cual tiene su etapa clasificatoria en la ciudad de Yumbo – Valle del Cauca.

Aclárese que la medida provisional aquí decretada está sujeta a las resultas definitivas de la acción de tutela, o en su defecto, a lo que este juez de tutela resuelva sobre el particular durante este trámite.

Visto lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por ADRIANA MARÍA FONTECHA HERNÁNDEZ, OSCAR MAURICIO DIAZ ACEVEDO, CAROLINA ARENAS DIAZ, OSCAR CAMARGO AGUIRRE, NELSY CORTES VILLAMIZAR, JULIETH PAOLA AMOROCHO CONTRERAS, MAURICIO SANTOS REY contra el MINISTERIO DEL DEPORTE y la ORGANIZACIÓN DE LOS I JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al MINISTERIO DEL DEPORTE y la ORGANIZACIÓN DE LOS I JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024.

Además, VINCULAR de oficio a:

- **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**
- **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BÁDMINTON**
- **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER -INDERSANTANDER**
- **PARTICIPANTES INDETERMINADOS DE LOS I JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024**

TERCERO: ORDENAR al MINISTERIO DEL DEPORTE como miembro del Comité Organizador Nacional de los I JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024, correr traslado del presente auto así como del escrito de tutela y sus anexos a los demás miembros del COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL DE LOS I JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024, en aras de que puedan intervenir en este trámite constitucional a fin de que puedan hacer valer sus derechos en caso de considerarlo necesario, para lo cual se les otorga un término de dos (02) días hábiles para comparecer a la presente acción de tutela. Para lo anterior, se le concede al MINISTERIO DEL DEPORTE el término de DOCE (12) HORAS contadas a partir de la notificación de este proveído, para cumplir con la carga procesal aquí ordenada.

CUARTO: ORDENAR al MINISTERIO DEL DEPORTE y al COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL DE LOS I JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024 que publiquen en su respectiva página web el escrito de tutela con anexos y auto admisorio de este trámite constitucional, en aras de que puedan intervenir en el mismo todas las personas indeterminadas que se han vinculado a fin de que puedan hacer valer sus derechos en caso de considerarlo necesario, a quienes se les otorga un término de dos (02) días hábiles para comparecer a la presente acción de tutela. Para lo anterior, se les concede a las entidades el término de DOCE (12) HORAS contadas a partir de la notificación de este proveído, para cumplir con la carga procesal aquí ordenada.

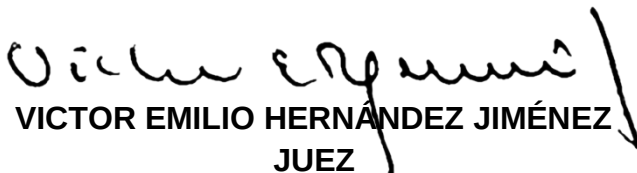
SEXTO: CONCEDER la medida provisional solicitada por la parte accionante y, en consecuencia, ORDENAR al MINISTERIO DEL DEPORTE al igual que al COMITÉ ORGANIZADOR de los I JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024 que permita y garantice la participación efectiva de los accionantes como competidores en representación o como miembros de la SELECCIÓN SANTANDER JUNIOR DE BADMINTON y la LIGA SANTANDEREANA DE LEVANTAMIENTO DE BADMINTON en el evento deportivo referido en su etapa clasificatoria.

RADICADO	680013333010 2024 00159 00
MEDIO DE CONTROL:	TUTELA
DEMANDANTE:	ADRIANA MARÍA FONTECHA HERNÁNDEZ y otros
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DEL DEPORTE y otros

SÉPTIMO: REQUERIR al MINISTERIO DEL DEPORTE para que en el plazo de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de este proveído informe quiénes integran el COMITÉ ORGANIZADOR de los I JUEGOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024, así como sus direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales.

La contestación de la presente acción de tutela se considerará prestada bajo la gravedad del juramento. Adviértase a las accionadas que sí el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicios de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (decreto ley 2591 de 1991 artículos 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR EMILIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
JUEZ